



Referencia:	2021/00000062S
Procedimiento:	Circulares-instrucciones Secretaría General
Asunto:	Instrucción de Alcaldía nº 1/2021
Interesado:	N. R.-R. M., A. K. M., VICTORIANO NAVAS PEREZ
Representante:	
Patrimonio	

**RESOLUCIÓN:**

**Asunto: Instrucción de Alcaldía nº 1/2021**

“A la vista del Oficio de Alcaldía recibido con fecha de 30 de diciembre de 2020 en el que se establece que “A los efectos de lograr la máxima racionalización de los procedimientos administrativos de contratación de este Ayuntamiento, se considera adecuado predeterminedar los principales criterios a que se hayan de ajustar los mismos, como son los de solvencia, criterios de adjudicación y ofertas anormales.”, se propone por parte de esta Vicesecretaria la redacción de la siguiente instrucción

**INTRODUCCIÓN:**

El art. 6 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público establece que los órganos administrativos podrán dirigir las actividades de sus órganos jerárquicamente dependientes mediante instrucciones y órdenes de servicio. Cuando una disposición específica así lo establezca, o se estime conveniente por razón de los destinatarios o de los efectos que puedan producirse, las instrucciones y órdenes de servicio se publicarán en el boletín oficial que corresponda, sin perjuicio de su difusión de acuerdo con lo previsto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

El incumplimiento de las instrucciones u órdenes de servicio no afecta por sí solo a la validez de los actos dictados por los órganos administrativos, sin perjuicio de la responsabilidad disciplinaria en que se pueda incurrir.

**ÁMBITO MATERIAL:**

La Instrucción se desarrolla por contratos tipo en función de su ámbito material, estableciendo criterios de solvencia, adjudicación, variantes y de determinación de ofertas presuntamente anormales.

Los contratos propuestos deberán de comprender los criterios expuestos en la presente Instrucción, sin que puedan excluirse o modificarse los mismos, ni añadirse criterios distintos a los correspondientes expedientes salvo dispensa



autorizada expresamente, por escrito, por parte de Alcaldía, previa petición del órgano proponente del contrato o del propio órgano de contratación.

En todo caso, se excluyen de la presente instrucción:

- Contratos menores.
- Contratos de suministros, servicios o concesión de servicios de valor estimado superior a un millón de euros.
- Acuerdos marco y contratos basados en acuerdos marco.

#### ÁMBITO FUNCIONAL:

Fase preparación de los contratos administrativos. Especialmente en redacción de propuestas de contratación y de pliegos de cláusulas administrativas particulares.

#### ÁMBITO ORGÁNICO:

Áreas de Contratación, Secretaría, Intervención, así como el resto de áreas del Ayuntamiento que demanden obras, suministros o servicios a adquirir mediante procedimientos de contratación.

#### ÁMBITO TEMPORAL:

La presente Instrucción será vinculante desde la fecha de su aprobación, para todas las propuestas de contratación con fecha posterior a la misma.

### TIPO 1: CONTRATOS DE ASISTENCIAS TÉCNICAS A OBRAS

#### DELIMITACIÓN:

Redacción de proyectos, direcciones de obra, coordinación de seguridad y salud.

#### CRITERIOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA:

- SE1: Cifra de negocios.

#### CRITERIOS DE SOLVENCIA TÉCNICA:

- ST1: Experiencia. y
- ST2: Titulación.

Empresas de nueva creación solo ST2 Titulación.

#### CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

- AD1: Precio; ponderación del 45%.
- AD2: Plazo de ejecución. - AD3: Garantía.

La ponderación de AD2 y AD3 deberá determinarse por el órgano proponente o contratación, de forma que, en todo caso, la suma de ponderaciones para ambos criterios sea 55.



VARIANTES:

- No se prevén.

CRITERIOS PARA DETERMINAR OFERTAS ANORMALES:

- AN1: Precio según art. 85 RD 1098/2001.

TIPO 2: OBRAS
---------------

DELIMITACIÓN: Obras.

CRITERIOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA:

- SE1: Cifra de negocios.

CRITERIOS DE SOLVENCIA TÉCNICA:

- ST1: Experiencia.

Empresas de nueva creación solo ST2 Titulación.

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

- AD1: Precio; ponderación del 90%.
- AD2: Plazo de ejecución; ponderación del 10%.

VARIANTES:

- No se prevén.

CRITERIOS PARA DETERMINAR OFERTAS ANORMALES:

- AN1: Precio según art. 85 RD 1098/2001.



### TIPO 3: OTROS SERVICIOS INTELECTUALES Y SOCIALES

---

#### DELIMITACIÓN:

Otros servicios de carácter intelectual no incluidos en otros tipos. También servicios sociales ANEXO IV LCSP.

#### CRITERIOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA:

- SE1: Cifra de negocios.

#### CRITERIOS DE SOLVENCIA TÉCNICA:

- ST1: Experiencia.

Empresas de nueva creación solo ST2 Titulación.

#### CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

- AD1: Precio; ponderación del 45%.
- AD2: Plazo de ejecución. - AD3: Garantía.

La ponderación de AD2 y AD3 deberá determinarse por el órgano proponente o contratación, de forma que, en todo caso, la suma de ponderaciones para ambos criterios sea 55.

#### VARIANTES:

- No se prevén.

#### CRITERIOS PARA DETERMINAR OFERTAS ANORMALES:

- AN1: Precio según art. 85 RD 1098/2001.

### TIPO 4: OTROS SERVICIOS

---

#### DELIMITACIÓN:

Otros servicios no incluidos en otros tipos.

#### CRITERIOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA:

- SE1: Cifra de negocios.

#### CRITERIOS DE SOLVENCIA TÉCNICA:



- ST1: Experiencia.

Empresas de nueva creación solo ST2 Titulación.

**CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:**

- AD1: Precio; ponderación del 90%.
- AD2: Plazo de ejecución; ponderación del 10%.

**VARIANTES:**

- No se prevén.

**CRITERIOS PARA DETERMINAR OFERTAS ANORMALES:**

- AN1: Precio según art. 85 RD 1098/2001.

**TIPO 5: SUMINISTROS**

---

**DELIMITACIÓN:**

Suministros.

**CRITERIOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA:**

- SE1: Cifra de negocios.

**CRITERIOS DE SOLVENCIA TÉCNICA:**

- ST1: Experiencia.

Empresas de nueva creación solo ST3 Descripciones.

**CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:**

- AD1: Precio; ponderación 90%.
- AD3: Garantía; ponderación del 10%

**VARIANTES:**

- No se prevén.

**CRITERIOS PARA DETERMINAR OFERTAS ANORMALES:**

- AN1: Precio según art. 85 RD 1098/2001.

**CRITERIOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA**



SE1: Cifra de negocios.

MEDIO DE ACREDITACIÓN:

Volumen anual de negocios referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas. Por importe igual o superior a una vez y media del valor estimado medio del contrato (si el valor estimado no contempla más de un año, se aplicará el valor estimado del contrato).

El presente criterio se aplicará en relación con cada uno de los lotes. Cuando un empresario sea adjudicatario de varios lotes, el umbral exigido será la suma del indicado en cada lote.

DOCUMENTOS ACREDITATIVOS ADMISIBLES:

Cuando se trate de sociedades o empresarios inscritos en el Registro Mercantil, mediante cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil.

Cuando se trate de empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil, mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

En ambos casos, se admitirá también como forma alternativa, mediante declaración tributaria presentada ante la Agencia Tributaria del modelo tributario 347 o del modelo 390.

<b>CRITERIOS DE SOLVENCIA TÉCNICA</b>
---------------------------------------

ST1: Experiencia.

MEDIO DE ACREDITACIÓN:

Una relación de los principales servicios, trabajos o suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años (cinco años en obras), en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. El importe igual o superior al 70% del valor estimado medio del contrato (si el valor estimado no contempla más de un año, se aplicará el valor estimado del contrato).

Para determinar que un trabajo o servicio es de igual o similar naturaleza se atenderá al CPV principal del contrato.

El presente criterio se aplicará en relación con cada uno de los lotes. Cuando un empresario sea adjudicatario de varios lotes, el umbral exigido será la suma del indicado en cada lote.



DOCUMENTOS ACREDITATIVOS ADMISIBLES:

Cuando el destinatario del servicio acreditado sea una entidad del sector público: mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente.

Cuando el destinatario sea un sujeto privado: mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

ST2: Titulaciones.

MEDIO DE ACREDITACIÓN:

Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de la ejecución del contrato así como de los técnicos encargados directamente de la misma, siempre que no se evalúen como un criterio de adjudicación.

DOCUMENTOS ACREDITATIVOS ADMISIBLES:

Copia de título oficial.

Se acompañará de certificado del empresario donde se indique que forma parte de la plantilla de la empresa. Si se acreditan por medios externos, mediante el compromiso suscrito por el tercero.

TITULACIONES EXIGIDAS:

- Titulación 1.
- Titulación 2.
- ...
- Titulación n.

Las titulaciones serán determinadas por el órgano proponente u órgano de contratación.

ST3: Descripciones.

MEDIO DE ACREDITACIÓN:

Descripciones y fotografías de los productos a suministrar.

DOCUMENTOS ACREDITATIVOS ADMISIBLES:

Descripciones y fotografías de los productos a suministrar. Con especial detalle de los siguientes aspectos:

- Aspecto 1
- Aspecto 2



- ...
- Aspecto n

Los aspectos serán determinadas por el órgano proponente u órgano de contratación.

## CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

### AD1: Mejora en Precio.

#### TIPO DE CRITERIO:

Económico.

Su cuantificación depende de la aplicación de fórmula.

Cuando se trate de precios unitarios, se utilizará en su lugar criterio AD4 Descuento en precios unitarios.

#### DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO:

Precio ofertado referente al Presupuesto Base de Licitación excluyendo de su cómputo el IVA.

Fórmula para valorar las ofertas:

$$PI = ( PL - PE ) \times PM / ( PL - PV )$$

PI: Puntuación obtenida en la oferta que se valora.

PL: Presupuesto base de licitación, IVA excluido.

PE: Oferta en precio de la empresa objeto de puntuación, IVA excluido.

PV: Oferta que presenta el menor precio.

PM: Puntuación máxima.

En todo caso, a las ofertas coincidentes con el Presupuesto Base de Licitación se les atribuirán cero puntos.

#### FORMA DE OFERTA:

Se expresará con desglose del IVA, en euros con dos decimales (en número y letra).

### AD2: Mejora en Plazo de Ejecución.



TIPO DE CRITERIO:

Cualitativo.

Su cuantificación depende de la aplicación de fórmula.

DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO:

Reducción en plazo de ejecución del contrato, expresado en días naturales.

Fórmula para valorar las ofertas:

$$PI = ( PL - PE ) \times PM / ( PL - PV )$$

PL: Plazo de ejecución previsto en Pliego de Cláusulas Administrativas, en días naturales.

PE: Plazo resultante de aplicar reducción de plazo ofertado por empresa objeto de puntuación, en días naturales.

PV: Plazo resultante de aplicar mejor oferta en plazo, en días naturales.

PM: Puntuación máxima.

En todo caso, a las ofertas que no reduzcan el plazo de ejecución se les atribuirán cero puntos.

FORMA DE OFERTA:

Se expresará en días naturales de reducción. No indicar plazo resultante de la reducción, sino reducción en sí.

AD3: Mejora en Plazo de Garantía.

TIPO DE CRITERIO:

Cualitativo.

Su cuantificación depende de la aplicación de fórmula.

DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO:

Incremento en plazo de garantía del contrato, expresado en años.

Fórmula para valorar las ofertas:

$$PI = ( PE - PL ) \times PM / ( PV - PL )$$

PL: Plazo de garantía previsto en Pliego de Cláusulas Administrativas, en años.



PE: Plazo resultante de aplicar ampliación de garantía ofertada por empresa objeto de puntuación, en años.

PV: Plazo resultante de aplicar mejor oferta en garantía, en años.

PM: Puntuación máxima.

En todo caso, a las ofertas que no amplíen el plazo de garantía se les atribuirán cero puntos.

FORMA DE OFERTA:

Se expresará en años de ampliación.

AD4: Descuento en precios unitarios.

TIPO DE CRITERIO:

Económico.

Su cuantificación depende de la aplicación de fórmula.

DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO:

Descuento ofertado que una vez aplicado a los precios unitarios establecidos en pliegos, determina los precios efectivos del contrato.

Fórmula para valorar las ofertas:

$$PI = PM \times (DE / DV)$$

PI: Puntuación obtenida en la oferta que se valora.

DE: Descuento de la empresa objeto de puntuación.

DV: Descuento de la empresa que presenta el mayor descuento.

PM: Puntuación máxima.

En todo caso, a las ofertas coincidentes con el Presupuesto Base de Licitación se les atribuirán cero puntos.

FORMA DE OFERTA:

Se expresará con desglose del IVA, en euros con dos decimales (en número y letra).

**CRITERIOS PARA DETERMINAR OFERTAS ANORMALES**



AN1: Precio según art. 85 RD 1098/2001

Se aplicará únicamente al criterio precio, conforme a las reglas previstas en el art. 85 del RD 1098/2001.

Cuando el precio del contrato se determine en aplicación de descuento ofertado, el precio computable a efectos de realizar los cálculos será el resultado de aplicar el descuento ofertado al presupuesto base de licitación IVA excluido del contrato.

En virtud de todo lo expuesto se PROPONE al Sr. Alcalde Presidente que se dicte la siguiente RESOLUCIÓN:

APROBAR la Instrucción nº 1 de Alcaldía con el siguiente contenido :

**INTRODUCCIÓN:**

El art. 6 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público establece que los órganos administrativos podrán dirigir las actividades de sus órganos jerárquicamente dependientes mediante instrucciones y órdenes de servicio. Cuando una disposición específica así lo establezca, o se estime conveniente por razón de los destinatarios o de los efectos que puedan producirse, las instrucciones y órdenes de servicio se publicarán en el boletín oficial que corresponda, sin perjuicio de su difusión de acuerdo con lo previsto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

El incumplimiento de las instrucciones u órdenes de servicio no afecta por sí solo a la validez de los actos dictados por los órganos administrativos, sin perjuicio de la responsabilidad disciplinaria en que se pueda incurrir.

**ÁMBITO MATERIAL:**

La Instrucción se desarrolla por contratos tipo en función de su ámbito material, estableciendo criterios de solvencia, adjudicación, variantes y de determinación de ofertas presuntamente anormales.

Los contratos propuestos deberán de comprender los criterios expuestos en la presente Instrucción, sin que puedan excluirse o modificarse los mismos, ni añadirse criterios distintos a los correspondientes expedientes salvo dispensa autorizada expresamente, por escrito, por parte de Alcaldía, previa petición del órgano proponente del contrato o del propio órgano de contratación.

En todo caso, se excluyen de la presente instrucción:

- Contratos menores.
- Contratos de suministros, servicios o concesión de servicios de valor estimado superior a un millón de euros.
- Acuerdos marco y contratos basados en acuerdos marco.

**ÁMBITO FUNCIONAL:**



Fase preparación de los contratos administrativos. Especialmente en redacción de propuestas de contratación y de pliegos de cláusulas administrativas particulares.

**ÁMBITO ORGÁNICO:**

Áreas de Contratación, Secretaría, Intervención, así como el resto de áreas del Ayuntamiento que demanden obras, suministros o servicios a adquirir mediante procedimientos de contratación.

**ÁMBITO TEMPORAL:**

La presente Instrucción será vinculante desde la fecha de su aprobación, para todas las propuestas de contratación con fecha posterior a la misma.

<b>TIPO 1: CONTRATOS DE ASISTENCIAS TÉCNICAS A OBRAS</b>
--

**DELIMITACIÓN:**

Redacción de proyectos, direcciones de obra, coordinación de seguridad y salud.

**CRITERIOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA:**

- SE1: Cifra de negocios.

**CRITERIOS DE SOLVENCIA TÉCNICA:**

- ST1: Experiencia. y
- ST2: Titulación.

Empresas de nueva creación solo ST2 Titulación.

**CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:**

- AD1: Precio; ponderación del 45%.
- AD2: Plazo de ejecución. - AD3: Garantía.

La ponderación de AD2 y AD3 deberá determinarse por el órgano proponente o contratación, de forma que, en todo caso, la suma de ponderaciones para ambos criterios sea 55.

**VARIANTES:**

- No se prevén.

**CRITERIOS PARA DETERMINAR OFERTAS ANORMALES:**

- AN1: Precio según art. 85 RD 1098/2001.



## TIPO 2: OBRAS

---

DELIMITACIÓN: Obras.

CRITERIOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA:

- SE1: Cifra de negocios.

CRITERIOS DE SOLVENCIA TÉCNICA:

- ST1: Experiencia.

Empresas de nueva creación solo ST2 Titulación.

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

- AD1: Precio; ponderación del 90%.
- AD2: Plazo de ejecución; ponderación del 10%.

VARIANTES:

- No se prevén.

CRITERIOS PARA DETERMINAR OFERTAS ANORMALES:

- AN1: Precio según art. 85 RD 1098/2001.

## TIPO 3: OTROS SERVICIOS INTELECTUALES Y SOCIALES

---

DELIMITACIÓN:

Otros servicios de carácter intelectual no incluidos en otros tipos. También servicios sociales ANEXO IV LCSP.

CRITERIOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA:

- SE1: Cifra de negocios.

CRITERIOS DE SOLVENCIA TÉCNICA:

- ST1: Experiencia.

Empresas de nueva creación solo ST2 Titulación.



**CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:**

- AD1: Precio; ponderación del 45%.
- AD2: Plazo de ejecución. - AD3: Garantía.

La ponderación de AD2 y AD3 deberá determinarse por el órgano proponente o contratación, de forma que, en todo caso, la suma de ponderaciones para ambos criterios sea 55.

**VARIANTES:**

- No se prevén.

**CRITERIOS PARA DETERMINAR OFERTAS ANORMALES:**

- AN1: Precio según art. 85 RD 1098/2001.

**TIPO 4: OTROS SERVICIOS**

---

**DELIMITACIÓN:**

Otros servicios no incluidos en otros tipos.

**CRITERIOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA:**

- SE1: Cifra de negocios.

**CRITERIOS DE SOLVENCIA TÉCNICA:**

- ST1: Experiencia.
- Empresas de nueva creación solo ST2 Titulación.

**CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:**

- AD1: Precio; ponderación del 90%.
- AD2: Plazo de ejecución; ponderación del 10%.

**VARIANTES:**

- No se prevén.

**CRITERIOS PARA DETERMINAR OFERTAS ANORMALES:**

- AN1: Precio según art. 85 RD 1098/2001.

**TIPO 5: SUMINISTROS**



**DELIMITACIÓN:**

Suministros.

**CRITERIOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA:**

- SE1: Cifra de negocios.

**CRITERIOS DE SOLVENCIA TÉCNICA:**

- ST1: Experiencia.

Empresas de nueva creación solo ST3 Descripciones.

**CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:**

- AD1: Precio; ponderación 90%.
- AD3: Garantía; ponderación del 10%

**VARIANTES:**

- No se prevén.

**CRITERIOS PARA DETERMINAR OFERTAS ANORMALES:**

- AN1: Precio según art. 85 RD 1098/2001.

<b>CRITERIOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA</b>
---

SE1: Cifra de negocios.

MEDIO DE ACREDITACIÓN:

Volumen anual de negocios referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas. Por importe igual o superior a una vez y media del valor estimado medio del contrato (si el valor estimado no contempla más de un año, se aplicará el valor estimado del contrato).

El presente criterio se aplicará en relación con cada uno de los lotes. Cuando un empresario sea adjudicatario de varios lotes, el umbral exigido será la suma del indicado en cada lote.

DOCUMENTOS ACREDITATIVOS ADMISIBLES:

Cuando se trate de sociedades o empresarios inscritos en el Registro Mercantil, mediante cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil.



Cuando se trate de empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil, mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

En ambos casos, se admitirá también como forma alternativa, mediante declaración tributaria presentada ante la Agencia Tributaria del modelo tributario 347 o del modelo 390.

#### CRITERIOS DE SOLVENCIA TÉCNICA ST1:

##### Experiencia.

##### MEDIO DE ACREDITACIÓN:

Una relación de los principales servicios, trabajos o suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años (cinco años en obras), en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. El importe igual o superior al 70% del valor estimado medio del contrato (si el valor estimado no contempla más de un año, se aplicará el valor estimado del contrato).

Para determinar que un trabajo o servicio es de igual o similar naturaleza se atenderá al CPV principal del contrato.

El presente criterio se aplicará en relación con cada uno de los lotes. Cuando un empresario sea adjudicatario de varios lotes, el umbral exigido será la suma del indicado en cada lote.

##### DOCUMENTOS ACREDITATIVOS ADMISIBLES:

Cuando el destinatario del servicio acreditado sea una entidad del sector público: mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente.

Cuando el destinatario sea un sujeto privado: mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

##### ST2: Titulaciones.

##### MEDIO DE ACREDITACIÓN:

Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de la ejecución del contrato así como de los técnicos encargados directamente de la misma, siempre que no se evalúen como un criterio de adjudicación.



DOCUMENTOS ACREDITATIVOS ADMISIBLES:

Copia de título oficial.

Se acompañará de certificado del empresario donde se indique que forma parte de la plantilla de la empresa. Si se acreditan por medios externos, mediante el compromiso suscrito por el tercero.

TITULACIONES EXIGIDAS:

- Titulación 1.
- Titulación 2.
- ...
- Titulación n.

Las titulaciones serán determinadas por el órgano proponente u órgano de contratación.

ST3: Descripciones.

MEDIO DE ACREDITACIÓN:

Descripciones y fotografías de los productos a suministrar.

DOCUMENTOS ACREDITATIVOS ADMISIBLES:

Descripciones y fotografías de los productos a suministrar. Con especial detalle de los siguientes aspectos:

- Aspecto 1
- Aspecto 2
- ...
- Aspecto n

Los aspectos serán determinadas por el órgano proponente u órgano de contratación.

**CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**

AD1: Mejora en Precio.

TIPO DE CRITERIO:

Económico.

Su cuantificación depende de la aplicación de fórmula.



Cuando se trate de precios unitarios, se utilizará en su lugar criterio AD4 Descuento en precios unitarios.

DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO:

Precio ofertado referente al Presupuesto Base de Licitación excluyendo de su cómputo el IVA.

Fórmula para valorar las ofertas:

$$PI = ( PL - PE ) \times PM / ( PL - PV )$$

PI: Puntuación obtenida en la oferta que se valora.

PL: Presupuesto base de licitación, IVA excluido.

PE: Oferta en precio de la empresa objeto de puntuación, IVA excluido.

PV: Oferta que presenta el menor precio.

PM: Puntuación máxima.

En todo caso, a las ofertas coincidentes con el Presupuesto Base de Licitación se les atribuirán cero puntos.

FORMA DE OFERTA:

Se expresará con desglose del IVA, en euros con dos decimales (en número y letra).

AD2: Mejora en Plazo de Ejecución.

TIPO DE CRITERIO:

Cualitativo.

Su cuantificación depende de la aplicación de fórmula.

DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO:

Reducción en plazo de ejecución del contrato, expresado en días naturales.

Fórmula para valorar las ofertas:

$$PI = ( PL - PE ) \times PM / ( PL - PV )$$

PL: Plazo de ejecución previsto en Pliego de Cláusulas Administrativas, en días naturales.

PE: Plazo resultante de aplicar reducción de plazo ofertado por empresa objeto de puntuación, en días naturales.



PV: Plazo resultante de aplicar mejor oferta en plazo, en días naturales.

PM: Puntuación máxima.

En todo caso, a las ofertas que no reduzcan el plazo de ejecución se les atribuirán cero puntos.

FORMA DE OFERTA:

Se expresará en días naturales de reducción. No indicar plazo resultante de la reducción, sino reducción en sí.

AD3: Mejora en Plazo de Garantía.

TIPO DE CRITERIO:

Cualitativo.

Su cuantificación depende de la aplicación de fórmula.

DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO:

Incremento en plazo de garantía del contrato, expresado en años.

Fórmula para valorar las ofertas:

$$PI = ( PE - PL ) \times PM / ( PV - PL )$$

PL: Plazo de garantía previsto en Pliego de Cláusulas Administrativas, en años.

PE: Plazo resultante de aplicar ampliación de garantía ofertada por empresa objeto de puntuación, en años.

PV: Plazo resultante de aplicar mejor oferta en garantía, en años.

PM: Puntuación máxima.

En todo caso, a las ofertas que no amplíen el plazo de garantía se les atribuirán cero puntos.

FORMA DE OFERTA:

Se expresará en años de ampliación.

AD4: Descuento en precios unitarios.

TIPO DE CRITERIO:



Económico.

Su cuantificación depende de la aplicación de fórmula.

DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO:

Descuento ofertado que una vez aplicado a los precios unitarios establecidos en pliegos, determina los precios efectivos del contrato.

Fórmula para valorar las ofertas:

$$PI = PM \times (DE / DV)$$

PI: Puntuación obtenida en la oferta que se valora.

DE: Descuento de la empresa objeto de puntuación.

DV: Descuento de la empresa que presenta el mayor descuento.

PM: Puntuación máxima.

En todo caso, a las ofertas coincidentes con el Presupuesto Base de Licitación se les atribuirán cero puntos.

FORMA DE OFERTA:

Se expresará con desglose del IVA, en euros con dos decimales (en número y letra).

CRITERIOS PARA DETERMINAR OFERTAS ANORMALES
---

AN1: Precio según art. 85 RD 1098/2001

Se aplicará únicamente al criterio precio, conforme a las reglas previstas en el art. 85 del RD 1098/2001.

Cuando el precio del contrato se determine en aplicación de descuento ofertado, el precio computable a efectos de realizar los cálculos será el resultado de aplicar el descuento ofertado al presupuesto base de licitación IVA excluido del contrato.

**Lo que manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, D. Victoriano Navas Pérez, en Benalmádena, de lo que, en calidad de Vicesecretario General Accidental, doy fe.**